

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CONJUNTO CAMPESTRE RESIDENCIAL PALMA REAL PROPIEDAD HORIZONTAL</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JUAN CARLOS ERASO GUENGUE</b>
<b>RADICADO</b>	<b>173804089003-2019-00334-00</b>

### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

La parte demandante, presentó Liquidación del Crédito, y de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, es decir, mediante fijación en lista; dicho término empieza a correr desde las ocho (8:00) de la mañana del día DIECISEIS (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) hasta las seis (6:00) de la tarde del día DIECIOCHO (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2022

JORGE ARIEL MARIN TABARES  
Secretario

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>EURIPIDES MONTERO VEGA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>173804089003-2018-00523-00</b>

### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

La parte demandante, presentó Liquidación del Crédito, y de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, es decir, mediante fijación en lista; dicho término empieza a correr desde las ocho (8:00) de la mañana del día DIECISEIS (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) hasta las seis (6:00) de la tarde del día DIECIOCHO (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2022

JORGE ARIEL MARIN TABARES  
Secretario

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO DE BOGOTÁ S.A</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MIGUEL OCTAVIO BAEZ BARBOSA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>173804089003-2021-00421-00</b>

### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

La parte demandante, presentó Liquidación del Crédito, y de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, es decir, mediante fijación en lista; dicho término empieza a correr desde las ocho (8:00) de la mañana del día DIECISEIS (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) hasta las seis (6:00) de la tarde del día DIECIOCHO (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2022

JORGE ARIEL MARIN TABARES  
Secretario